

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

**ANEXO MODIFICATORIO No. 2
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.GN 5054-2025 CELEBRADO ENTRE EL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y
COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR**

El Director de la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño en su calidad de supervisor del contrato interadministrativo No. GN5054 – 2025, una vez revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, mediante Oficio de fecha 27 de marzo de 2026, solicita se adelante a través del SECOP II el trámite de modificatorio No. 2 al contrato en cita, proceso que se adelanta previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 7 de noviembre de 2025 el Departamento suscribió contrato interadministrativo No. GN 5054-2025 cuyo objeto es: *“La Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, ETICNAR, se obliga con el Departamento de Nariño, a prestar los servicios relacionados con la reproducción, impresión litográfica y tipográfica, así como la edición y publicación de obras literarias, folletos, cartillas, material fotográfico e informativo que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño”.*
2. Que el valor del contrato interadministrativo No. GN5054 – 2025 se pactó por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$290.000.000.00) MDA/CTE.
3. Que el plazo de ejecución inicial se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, requisitos que se cumplieron el día 25 de noviembre de 2025, fecha de aprobación de las garantías.
4. Que el día 31 de diciembre de 2025 se suscribió el modificatorio No. 1 del contrato interadministrativo GN5054-2025, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del contrato hasta el 31 de marzo de 2026.
5. Que, conforme a lo expuesto por el Director de la Dirección Administrativa de Cultura de la Gobernación de Nariño dentro de la solicitud de trámite del modificatorio, se ha indicado que: *“A la fecha, no ha sido posible dar inicio a la ejecución de las actividades programadas con la empresa ETICNAR en el marco del contrato, toda vez que los libros previstos para impresión aún no cuentan con la diagramación, revisión y ajustes finales requeridos para su entrega en condiciones técnicas adecuadas. Esta situación ha impedido poner a disposición del contratista los insumos definitivos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en especial aquellas relacionadas con el proceso de impresión. En ese sentido, mientras no se culmine la preparación integral del material editorial, no resulta procedente exigir la ejecución de las actividades contractuales a cargo de la empresa, puesto que ello depende directamente de la entrega oportuna y completa de los archivos finales listos para producción. Por lo anterior, la imposibilidad de avanzar en la ejecución no obedece a una falta de disposición del contratista, sino a una circunstancia material previa que debe superarse para garantizar el desarrollo adecuado del objeto contractual y la correcta calidad de los productos a entregar”*
6. Que en dicha solicitud, el Señor Director de la Dirección Administrativa de Cultura además señala: *“En mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. GN5054-2025, considero procedente y debidamente justificada la suscripción del Modificatorio No. 02, con el fin de ampliar el plazo de ejecución por un término adicional de tres (03) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026. Esta medida encuentra sustento en la necesidad de contar con un término adicional que permita culminar los procesos previos de diagramación, revisión y ajuste de los libros proyectados, para posteriormente dar paso a la ejecución de las actividades a cargo de ETICNAR, en condiciones que aseguren el cumplimiento del objeto contractual”.*
7. Que el señor supervisor acompaña su solicitud con el correspondiente informe de supervisión, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, con corte a 27 de marzo de

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ANEXO MODIFICATORIO PARA CONTRATOS DIFERENTES A LOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA GESTION Y ARTISTICOS	CÓDIGO: GDC-F-77
		VERSIÓN: 1
		FECHA VERSIÓN: 23/11/2022
		PÁGINA: 1de 2

2026, en el cual se indica en el estado y avance del contrato que: “El Contrato actualmente se encuentra en EJECUCIÓN con un porcentaje de AVANCE del 0%”; igualmente, señala en el concepto de supervisión: “en mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. GN5054-2025, considero procedente, necesaria y debidamente justificada la suscripción del Modificadorio No. 02, con el fin de ampliar el plazo de ejecución por un término adicional de tres (03) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026. Esta medida encuentra sustento en la necesidad de contar con un término adicional que permita culminar los procesos previos de diagramación, revisión y ajuste de los libros proyectados, para posteriormente dar inicio a la ejecución de las actividades a cargo de ETICNAR, en condiciones que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los productos finales”. Considerado lo anterior, y con fundamento en la solicitud y anexos presentados por el Señor supervisor del contrato, es menester tramitar el modificadorio No. 2 al contrato interadministrativo No. GN5054-2025, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato interadministrativo No. GN5054-2025, hasta el 30 de junio de 2026.

Parágrafo primero: La presente prorroga no genera mayores costos administrativos y tampoco configura ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato.

SEGUNDA. MANIFESTACIONES: Dadas las condiciones del presente acuerdo, LA EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO -ETICNAR, manifiesta que no se ha configurado ningún hecho que altere el equilibrio económico del contrato, por lo que declara que no realizará reclamaciones por ningún concepto, ni por indemnizaciones, por no haberlas sufrido.

TERCERA. AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: La EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO -ETICNAR, se obliga a ampliar los amparos y garantías aprobadas inicialmente con el contrato, atendiendo a las modificaciones realizadas en el presente modificadorio.

CUARTA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Las demás estipulaciones y cláusulas del contrato no modificadas por el presente acuerdo, siguen vigentes y su exigibilidad permanece en las mismas condiciones inicialmente pactadas.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACION: Para su perfeccionamiento y ejecución se requiere la aceptación de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II). Para su legalización se requiere los requisitos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

NOTA: El presente anexo, se entenderá aprobado por la Empresa DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO -ETICNAR, con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.


Proyectó:
MELBA V. ENRIQUEZ CH - Abogada Contratista


Revisó: Alejandra Rodríguez P
Abogada Departamento Administrativo de Contratación

PROCESO ASOCIADO: GESTION DE CONTRATACION	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION - DAC
--	---

San Juan de Pasto, 27 de marzo de 2026

DACN-92-2026

Doctor:

DANIEL ZAMBRANO BENAVIDES

Subdirector Departamento Administrativo de Contratación

Gobernación de Nariño

Asunto: Solicitud trámite Modificación No. 2 contrato interadministrativo No. GN5054 – 2025

Cordial saludo,

Mediante el presente oficio, me dirijo a usted respetuosamente con el fin de solicitar se adelante el trámite del modificadorio No. 2 del contrato interadministrativo No. GN5054 – 2025 suscrito el día 07 de noviembre de 2025 cuyo objeto es: *“La Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, ETICNAR, se obliga con el Departamento de Nariño, a prestar los servicios relacionados con la reproducción, impresión litográfica y tipográfica, así como la edición y publicación de obras literarias, folletos, cartillas, material fotográfico e informativo que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño”*, con un plazo de ejecución inicial hasta el día 31 de diciembre de 2025, y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, requisitos que se cumplieron el día 25 de noviembre de 2025. Posteriormente, mediante la firma del Modificadorio No. 1, suscrito el 31 de diciembre de 2025, se formalizó la prórroga del convenio hasta el 31 de marzo de 2026, permitiendo la continuidad en el objeto contractual contratado.

El valor del contrato interadministrativo No. GN5054 – 2025 se pactó por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$290.000.000.00).

A la fecha, no ha sido posible dar inicio a la ejecución de las actividades programadas con la empresa ETICNAR en el marco del contrato, toda vez que los libros previstos para impresión aún no cuentan con la diagramación, revisión y ajustes finales requeridos para su entrega en condiciones técnicas adecuadas. Esta situación ha impedido poner a disposición del contratista los insumos definitivos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, en especial aquellas relacionadas con el proceso de impresión. En ese sentido, mientras no se culmine la preparación integral del material editorial, no resulta procedente exigir la ejecución de las actividades contractuales a cargo de la empresa, puesto que ello depende directamente de la entrega oportuna y completa de los archivos finales listos para producción. Por lo anterior, la imposibilidad de avanzar en la ejecución no obedece a una falta de disposición del contratista, sino a una circunstancia material previa que debe superarse para garantizar el desarrollo adecuado del objeto contractual y la correcta calidad de los productos a entregar.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible ejecutar las actividades programadas con la empresa ETICNAR en el marco del contrato, debido a que los libros previstos para impresión aún no han sido diagramados, revisados y ajustados en su



versión final, se hace necesario adoptar medidas administrativas que permitan garantizar la adecuada ejecución del objeto convenido. En efecto, la falta de disponibilidad de los insumos técnicos definitivos ha impedido poner en marcha las actividades esenciales previstas dentro del contrato, circunstancia que incide directamente en el normal desarrollo de las obligaciones asumidas y en la consecución oportuna de las metas propuestas.

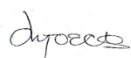
En mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. GN5054-2025, considero procedente y debidamente justificada la suscripción del Modificadorio No. 02, con el fin de ampliar el plazo de ejecución por un término adicional de tres (03) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026. Esta medida encuentra sustento en la necesidad de contar con un término adicional que permita culminar los procesos previos de diagramación, revisión y ajuste de los libros proyectados, para posteriormente dar paso a la ejecución de las actividades a cargo de ETICNAR, en condiciones que aseguren el cumplimiento del objeto contractual.

Agradezco la atención prestada y la colaboración para adelantar el trámite correspondiente.

Atentamente,



ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño



Proyectó: MELBA ENRIQUEZ
Abogada Contratista



San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2026

DACN-91-2026

Doctora

ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN

Gerente Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, ETICNAR
E.S.D.

Asunto: Aceptación de prórroga No. 2 al Contrato Interadministrativo No. GN5054-2025

Cordial saludo;

En atención al oficio GE-019-2026 EXT, remitido en su calidad de Contratista del contrato interadministrativo GN5054-2025, suscrito entre la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño, ETICNAR, identificada con NIT No. 814.000.416-3 y el Departamento de Nariño, a través del cual manifiesta el interés de suscribir un Modificadorio No. 2, que establece prórroga en el plazo de ejecución del contrato hasta el 30 de junio de 2026, nos permitimos reiterar nuestro compromiso con la adecuada ejecución del objeto contractual con el cual a su vez se contempla el cumplimiento misional de la Gobernación de Nariño.

En ese sentido, manifestamos el interés en dar continuidad a la prestación de los servicios contratados, por lo cual, en mi calidad de supervisor del contrato interadministrativo No. GN5054-2025, me permito manifestar que ACEPTO la solicitud de llevar a cabo el modificadorio No. 02 al referido contrato por las razones expuestas. Esta modificación tiene como objetivo principal prorrogar el plazo de ejecución por tres (3) meses más.

Cordialmente,



ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO

Director Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño



Proyectó y revisó:
Melba Enríquez - Abogada Contratista



Oficio No. GE-019-2026-EXT

San Juan de Pasto, 25 de marzo de 2026

Doctor
ALVARO GONZALES REYES RISUEÑO
Director Dirección Administrativa de Cultura
Gobernación de Nariño

Asunto: Solicitud de prórroga (Modificadorio No. 2) al Contrato Interadministrativo No. GN5054-2025

En el marco del Contrato Interadministrativo No. GN5054-2025, suscrito entre la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR y el Departamento de Nariño – Dirección Administrativa de Cultura, cuyo objeto es la prestación de servicios de reproducción, impresión litográfica y tipográfica, así como la edición y publicación de material literario e informativo, nos permitimos solicitar la prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el día 03 de marzo de 2026 se recepcionó por parte de la Dirección Administrativa de Cultura la primera orden para la impresión litográfica y tipográfica del libro *Historia Política de Nariño y de la Asamblea Departamental* y, adicionalmente, el día 05 de marzo de 2026 se envió la segunda orden para la impresión litográfica y tipográfica del libro *A parar para avanzar*. En atención a dichas solicitudes, ETICNAR adelantó las siguientes actividades:

1. Se realizó la revisión técnica de los archivos remitidos por la Dirección Administrativa de Cultura, evidenciando que para las órdenes mencionadas estos no cumplían inicialmente con las especificaciones requeridas para la impresión de una primera muestra debido a inconsistencias en el número de páginas, información incompleta y ausencia de portada y contraportada.
2. Una vez efectuadas las correcciones correspondientes, se remitieron las versiones ajustadas para la generación de la muestra inicial de los libros. No obstante, a la fecha del presente documento no se ha obtenido la aprobación del arte final, ni se han consolidado la diagramación y los ajustes definitivos por parte de la Dirección Administrativa de Cultura debido a observaciones y ajustes en coordinación con los autores.

A la fecha, no ha sido posible dar inicio a la ejecución material de las actividades programadas en el marco del contrato en razón a que los contenidos editoriales objeto de impresión aún se encuentran en proceso de revisión, diagramación y ajustes finales por parte de la Dirección Administrativa de Cultura y los autores correspondientes. En consecuencia, no se cuenta con los archivos definitivos en condiciones técnicas idóneas para su reproducción.

Esta situación ha impedido poner a disposición de ETICNAR los insumos completos y aprobados requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, particularmente aquellas asociadas al proceso de impresión. En ese sentido, el inicio de dichas actividades se encuentra supeditado a la entrega formal de los artes finales debidamente validados.



Ahora bien, es importante señalar que a la fecha existe la totalidad de los recursos pendientes por ejecutar y no fue posible culminar las actividades previstas al 31 de marzo de 2026, debido a las situaciones anteriormente descritas, relacionadas con la consolidación de los ajustes finales necesarios para la impresión de los libros.

En ese sentido, la prórroga solicitada permitirá garantizar la adecuada ejecución de los recursos y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Atentamente,



MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN
Gerente ETICNAR

PROYECTÓ: KAREN A. CHAVES OBANDO
ASESORA JURIDICA ETICNAR



 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 1 de 10

DATOS DEL INFORME				
No. DE INFORME:	2			
TIPO DE INFORME:	PARCIAL	(X)	FINAL	()
FECHA DE ELABORACIÓN:	27/03/2026			
PERIODO DEL INFORME	Desde 31/12/2025 Hasta 27/03/2026			

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO/CONVENIO No.	GN5054-2025
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Contratación Directa
TIPO DE CONTRATO:	Contrato Interadministrativo
CONTRATISTA:	LA EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO ETICNAR

OBJETO:	LA EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR se obliga con el DEPARTAMENTO de Nariño a prestar los servicios relacionados con la reproducción, impresión litográfica y tipográfica, así como la edición y publicación de obras literarias, folletos, cartillas, material gráfico e informativo que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	07/11/2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución convenido del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución o hasta los recursos, lo primero que ocurra. Este plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, en forma expresa y mediante escrito.
FECHA DE INICIO:	25/11/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	31/12/2025
VALOR INICIAL:	Para todos los efectos fiscales el valor total del contrato es de DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$290.000.000) (incluido IVA si aplica) . Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.
FORMA DE PAGO:	El Departamento de Nariño realizará el contrato, directamente al CONTRATISTA de la siguiente manera: 1. Un anticipo del (30%) del valor total del contrato, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, y legalización del contrato y previa realización del trámite de cuentas establecido por la Secretaría de Hacienda del departamento. En todo caso, el inicio y ejecución del contrato no está supeditado al anticipo. 2. Pagos parciales conforme a la ejecución de las actividades pactadas en el contrato, certificados por el supervisor del mismo, previa entrega del informe de ejecución por parte de ETICNAR, acompañado de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución (planillas o documentos en los cuales se lleve el control del servicio/bien de material impreso, litográfico y tipográfico, y de los bienes objeto del contrato, los cuales deberán contener información del servicio prestado, lugar /dependencia, periodo de prestación del servicio,

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 3 de 10

			202400352008883990-16-1.2.3.1.19	
			2.3.2.02.02.008-33-3301-16033301100-202400352008783990-16-1.2.3.1.19	\$120.000.000,00
	2025090189	23/09/2025	2.3.2.02.02.008.-33-3301-1603-3301127-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	\$140.000.000,00
	RDC No.	FECHA	CUENTA	Valor Registro
		2025110210	07/11/2025	2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301069-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301073-2024003520088-83990-16.1.2.1.19				\$10,000,000.00
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301100-2024003520087-83990-16-1.2.3.1.19				\$120,000,000.00
2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301127-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19.				\$140,000,000.00
TOTAL				\$290.000.000,00

ADICIÓN No.	No. CDP/ CDR	FECHA	CUENTA	VALOR	VALOR A APROPIAR
	N/A	N/A	N/A	\$ N/A	\$ N/A
	RDC No.	FECHA	CUENTA	VALOR RDC	
	N/A	N/A	N/A	\$ N/A	

*CDP: Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
*CDR: Certificado de Disponibilidad de Recursos.
*RDC: Registro de Compromiso.

3. BALANCE FINANCIERO

DESCRIPCIÓN	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL
Valor Total		\$290.000.000,00
Valor Ejecutado a la fecha 27/03/2026	00	
Valor desembolsado al Contratista (Anticipo)	\$87.000.000,00	
Saldo a favor del Contratista	00	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 4 de 10

Saldo Pendiente por Ejecutar	\$203.000.000,00	
Saldo a liberar	00	
Sumas iguales	\$290.000.000,00	\$290.000.000,00

A. DESEMBOLSOS REALIZADOS

A la fecha del presente informe, se certifica que el siguiente es el estado de los desembolsos realizados:

No.	COMPROBANTE DE EGRESO	CONCEPTO	FECHA DE PAGO	VALOR
01	2025019541	SEGUN ORDEN DE PAGO 2025022394 DE 2025-12-18///Contrato GN5054-2025 La Empresa de TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO, ETICNAR, se obliga con el Departamento de Nariño, a prestar los servicios relacionados con la reproducción, impresión litográfica y tipográfica, así como la edición y publicación de obras literarias, folletos, cartillas, material gráfico e informativo, que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección Administrativa de Cultura del Departamento de Nariño.	26/12/2025	\$87.000.000,00
TOTAL				\$87.000.000,00

4. INFORME TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y JURÍDICO

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Obligaciones Generales	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.	NO	Por circunstancias materiales no se ha culminado la preparación integral del material requerido.
2. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen la prestación del servicio.	SI	
3. Cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos y aquellas obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.	NO	
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.	SI	Se solicita la prórroga del contrato debido a situaciones administrativas, de operatividad y fuerza mayor que no

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 5 de 10

		permitieron ejecutar el contrato totalmente a la fecha.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.	SI	
6. Presentar los informes que le indique el Supervisor.	N/A	
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.		
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.	N/A	
9. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Departamento en el momento en que sea requerido por el mismo.	SI	
10. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o Jefe de Dependencia.	SI	
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.	SI	
12. El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaria de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, tanto de manera manual como a través del aplicativo que se implemente para tal efecto.	SI	
13. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.	N/A	
14. El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del Departamento, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.	N/A	
15. Cargar las garantías a que haya lugar en la plataforma SECOP II en los términos acordados.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 6 de 10

16. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.	SI	
17. El contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato para el manejo exclusivo de los recursos que recibe a título de anticipo por parte del Departamento, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. (si aplica).	SI	
18. Concurrir a la liquidación del contrato en los plazos legalmente establecidos.	N/A	
19. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.	SI	

Obligaciones Específicas	Cumplimiento (SI - NO - N/A)	Observaciones
1. ETICNAR prestará el servicio de reproducción, imprenta litográfica y tipográfica de obras literarias y documentos informativos de autores nariñenses aprobados por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño.	NO	Por circunstancias materiales no se ha culminado la preparación integral del material requerido.
2. ETICNAR prestará el servicio de divulgación y publicación de obras literarias y documentos informativos de autores nariñenses aprobados por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño. ETICNAR se obliga a producir, imprimir y entregar las obras literarias y documentos informativos de autores nariñenses, previamente aprobados por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, garantizando su publicación y divulgación física mediante la entrega oportuna del material impreso, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad.	NO	Por situaciones administrativas, de operatividad, tiempos de producción, y de fuerza mayor el contratista no ha realizado la ejecución total del contrato.
3. ETICNAR cumplirá con los tiempos estimados de entrega de los elementos requeridos, los cuáles serán definidos previamente por las partes según la necesidad y complejidad.	NO	Por situaciones administrativas, de operatividad, tiempos de producción y de fuerza mayor el contratista no ha realizado la ejecución total del contrato.
4. ETICNAR hará la entrega de los bienes y servicios detallados en las condiciones técnicas y plazos establecidos.	N/A	
5. ETICNAR controlara la calidad de los materiales utilizados en la impresión de los bienes requeridos en las condiciones técnicas.	N/A	
6. ETICNAR garantizará excelentes condiciones de calidad de los materiales utilizados en los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.	N/A	
7. ETICNAR realizará los cambios que sean necesarios cuando los elementos no cumplan con excelentes condiciones de calidad y/o las especificaciones requeridas por la Dirección	N/A	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 7 de 10

Administrativa de Cultura de Nariño. Los costos en los cuales se incurra para dicho cambio estarán a cargo del contratista y el cambio respectivo se realizará máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la solicitud.		
8. ETICNAR asumirá los costos, erogaciones y demás gastos que se deriven en la ejecución del contrato, incluyendo los gastos de envío o desplazamiento a los diferentes lugares en donde se entregaran los bienes objeto del contrato, por instrucción del Supervisor.	SI	
9. ETICNAR acatara las instrucciones, observaciones y requerimientos que formule la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, por conducto del Supervisor del contrato.	SI	
10. ETICNAR dará a conocer al Supervisor del contrato las solicitudes realizadas por la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño, en el marco del contrato interadministrativo.	SI	
11. Previo a la prestación del bien y/o servicio, presentar al supervisor del contrato, cotización con los respectivos valores del servicio requerido, de conformidad con los valores establecidos en el proceso.	N/A	
12. ETICNAR no aceptara solicitudes de prestación de los servicios y/o bienes objeto de este contrato que no estén autorizadas expresamente por el Supervisor y deberá informarlo inmediatamente, so pena que dicho servicio no sea pagado al contratista.	N/A	
13. ETICNAR registrará en el Almacén General de la Gobernación de Nariño todos los bienes entregados en el marco del presente contrato, de forma obligatoria.	N/A	
14. ETICNAR informará inmediatamente al Departamento de Nariño toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.	N/A	
15. ETICNAR cumplirá con el objeto del contrato dentro del plazo establecido en el mismo, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos, el contrato y sus anexos, que hacen parte integral del contrato.	NO	Por situaciones administrativas, de operatividad, y tiempos de producción, y de fuerza mayor el contratista no ha realizado la ejecución total del contrato.
16. ETICNAR facilitara los medios necesarios para el desarrollo de las actividades establecidas para el cumplimiento del objeto del contrato.	SI	
17. ETICNAR asumirá el transporte, cargue y descargue de todos los bienes y/o servicios dentro del plazo pactado hasta el lugar que le sea indicado por el Supervisor del contrato.	N/A	
18. ETICNAR asegurará la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesario para el buen desarrollo del objeto del contrato.	SI	

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	--

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 9 de 10

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO MODIFICATORIO No. 1

NOMBRE DE LA ASEGURADORA		SEGUROS DEL ESTADO		
NUMERO DE PÓLIZA		41-44-101299227		
AMPAROS	%	VALOR	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
Cumplimiento	10%	\$29.000.000,00	07/11/2025	30/09/2026
Anticipo	100%	\$87.000.000,00	07/11/2025	30/09/2026
Calidad Servicio	10%	\$29.000.000,00	07/11/2025	30/09/2026
Calidad de Bienes	10%	\$29.000.000.00	07/11/2025	30/09/2026
Pago Salarios	10%	\$29.000.000,00	07/11/2025	31/03/2029

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

NOMBRE DE LA ASEGURADORA	N/A		
NUMERO DE PÓLIZA	N/A		
AMPARO	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Responsabilidad Civil Extracontractual	N/A	N/A	N/A

D. NOVEDADES O SITUACIONES ANORMALES PRESENTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período se han presentado novedades y circunstancias particulares que han incidido en el normal desarrollo del Contrato Interadministrativo No. GN5054-2025, en razón a que el proceso de impresión a cargo de la empresa ETICNAR, no ha podido ejecutarse en los tiempos inicialmente previstos. Lo anterior obedece a que los libros proyectados para impresión aún no cuentan con la diagramación, revisión y ajustes finales requeridos, situación que ha impedido disponer de los insumos técnicos definitivos necesarios para que el contratista pueda dar cumplimiento a las obligaciones a su cargo. En ese sentido, la imposibilidad de avanzar en esta actividad no responde a una falta de ejecución atribuible al ETICNAR, sino a una circunstancia previa de carácter material y técnico que debe ser superada para garantizar que el proceso se desarrolle en debida forma, con observancia de los estándares de calidad exigidos y en armonía con el objeto contractual.

E. SANCIONES:

A la fecha del presente informe, se certifica que: Durante el presente período no se han presentado sanciones en el desarrollo del contrato Interadministrativo GN5054-2025

TIPO DE SANCIÓN		FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	VALOR DE LA SANCIÓN IMPUESTA
Multa	()	N/A	\$ N/A
Cláusula Penal	()	N/A	\$ N/A
Caducidad	()	N/A	\$ N/A

F. ANEXOS

Se adjuntan al presente informe los siguientes soportes:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
--	---

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	INFORME DE SUPERVISIÓN TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE Y JURÍDICO	CÓDIGO: GDC-F-76
		VERSIÓN: 03
		FECHA VERSIÓN: 07/05/2024
		PÁGINA: 10 de 10

✓ Egreso 2025019541

G. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN

Con la presentación del presente informe de supervisión, se expone de manera integral el estado actual de ejecución del Contrato Interadministrativo No. GN5054-2025, abordando sus componentes técnico, jurídico, financiero, contable y administrativo, conforme a las funciones de seguimiento, control y verificación asignadas a la supervisión contractual.

En mi calidad de supervisor del referido contrato, me permito informar que, a la fecha, no ha sido posible dar inicio a la ejecución de las actividades programadas con la empresa ETICNAR, toda vez que los libros previstos para su impresión no cuentan aún con la diagramación, revisión editorial ni ajustes finales requeridos para su entrega en condiciones técnicas idóneas. Desde el punto de vista técnico, esta situación impide disponer de los insumos definitivos necesarios para adelantar el proceso de impresión, el cual constituye una actividad esencial dentro del objeto contractual.

Desde el componente jurídico, resulta importante precisar que no es procedente exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de ETICNAR, en tanto no se ha configurado la condición material necesaria para su ejecución, esto es, la entrega de los archivos finales listos para producción. En consecuencia, la no ejecución de las actividades no es atribuible a un incumplimiento del contratista, sino a una circunstancia previa, objetiva y verificable que condiciona el desarrollo del contrato.

En lo que respecta a los aspectos financiero y contable, se evidencia que, a la fecha la administración ha dado cumplimiento a lo pactado en la cláusula de forma de pago del contrato, toda vez que ha cumplido con el desembolso del anticipo equivalente al 30% del valor del contrato.

Desde la perspectiva administrativa se ha realizado el seguimiento correspondiente, identificando las causas que han generado la situación actual y evaluando las medidas necesarias para garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual.

En consecuencia, en mi calidad de supervisor del Contrato Interadministrativo No. GN5054-2025, considero procedente, necesaria y debidamente justificada la suscripción del Modificadorio No. 02, con el fin de ampliar el plazo de ejecución por un término adicional de tres (03) meses, estableciendo como nueva fecha de terminación el 30 de junio de 2026. Esta medida encuentra sustento en la necesidad de contar con un término adicional que permita culminar los procesos previos de diagramación, revisión y ajuste de los libros proyectados, para posteriormente dar inicio a la ejecución de las actividades a cargo de ETICNAR, en condiciones que garanticen el cumplimiento del objeto contractual y la calidad de los productos finales.

H. CONSTANCIAS

Como supervisor de este contrato certifico que:

- a) He cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.

Para constancia se firma en **San Juan de Pasto, 27 de marzo de 2026.**



ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO
Director Administrativo de Cultura
Supervisor

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC
---	--

Egresos Tesorería



Gobernación de
NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

No. 2025019541

Fecha: 26/12/2025

A Favor de	EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y	CC. O Nit:	814000416
Dirección:	CL 21 19 57 P2	Telefonos:	7200952
Cuenta Bancaria:	Banco de Occidente- 039122593		
Banco:	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación		
Cheque No.	TRANSFERENCIA RP	Por valor de: \$	87,000,000.00
Valor en letras:	OCHENTA Y SIETE MILLONES de PESOS MC.		
Detalle:	PAGO ANTICIPO DEL 30 % CONTRATO No. GN5054-2025 Canc. O.Pago 2025022566		
Concepto:	SEGUN ORDEN DE PAGO 2025022394 2025-12-18///Contrato GN5054-2025 LA EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO - ETICNAR se obliga con el DEPARTAMENTO de Nariño a prestar los servicios relacionados con la reproducción, impresión litográfica y tipográfica, así como la edición y publicación de obras literarias, folletos, cartillas, material gráfico e informativo que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones misionales de la Dirección Administrativa de Cultura de Nariño.		

Orden de pago No.: COM-2025022566

MOVIMIENTO PRESUPUESTAL

IMPUTACION PRESUPUESTAL

Disponibilidad Presupuestal	Registro presupuestal	Código	Nombre de la cuenta	Valor
2025090189	2025110210	2.3.2.02.02.008-33-3301-1603-3301127-2024003520088-83990-16-1.2.3.1.19	Fortalecimiento del sector artístico y cultural del Departamento de Nariño/Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p/Administración Central/Estampillas	87,000,000.00
TOTAL				87,000,000.00

MOVIMIENTO CONTABLE

Cuenta	Nombre de la Cuenta	Débito	Crédito
111005011001	039-97248-4 Dpto. de Nariño - Libre Destinación	00.00	87,000,000.00
24010201	Proyectos de inversión/EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y	87,000,000.00	00.00
TOTAL		87,000,000.00	87,000,000.00

10

HECTOR RODRIGUEZ

ELABORO

VICTOR ALEXANDER GALLO DAJOME
TESORERO GENERAL DEL DPTO.

**GOBERNACIÓN DE NARIÑO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DE NARIÑO**

HISTORIA POLÍTICA DE NARIÑO Y DE SU ASAMBLEA

LYDIA INÉS MUÑOZ CORDERO

SAN JUAN DE PASTO, 2028

1

Presentación
Proemio
Introducción

Capítulo 1.
Antecedentes históricos. El anhelo de la creación del Estado Soberano del Sur:
1884-1904.

Capítulo 2.
El Departamento de Nariño en el despegue de su autonomía: un reto político:
1904-1919.

Capítulo 3.
Nace la Asamblea Departamental de Nariño en el contexto regional: 1910-1919.

Capítulo 4.
El Ferrocarril del Nariño y las utopías del sur en los años 20.

Capítulo 5.
La nueva dirección política de los años 30 y la pugna de los colonos.

Capítulo 6.
La Asamblea Departamental en la década de los 40: una nave en medio del naufragio.

Capítulo 7.
La violencia, el advenimiento del Frente Nacional y la Mujer en la Asamblea: 1950-
1959.

Capítulo 8.
Tránsitos en la política nacional. La movilización social en la década del 80.

Capítulo 9.
La Refinería de Occidente o la nueva utopía de Nariño desde 1970.

2

A PARAR PARA AVANZAR

En Primera Línea

A PARAR PARA AVANZAR

En Primera línea

1era EDICIÓN

JAVIER PORTILLA LOPEZ

SABER CONCIENCIA ARTE

Pasto, 2026

INDICE

Agradecimientos

Prologo

Presentación

Los imaginarios de la juventud

A parar para avanzar

Frente a las instituciones

Revolución cultural

Entre la guerra y la paz

Las ilusiones del provenir

Por la solidaridad

Renacer en libertad

 libro a parar para avanzar.doc
1998K

Melba Enriquez <melviviana@gmail.com>
Para: almacen@eticnar.gov.co

20 de febrero de 2026 a las 12:03

[El texto citado está oculto]

--
MELBA
Cel: 3002865622

 libro a parar para avanzar.doc
1998K

Melba Enriquez <melviviana@gmail.com>
Para: almacen@eticnar.gov.co, DIRECCION DE CULTURA <direcciondecultura@narino.gov.co>

5 de marzo de 2026 a las 9:11

En la fecha de hoy se presenta el Maestro Javier Portilla, quien manifiesta que esta versión de su libro a publicar es la última o única versión vigente. Por lo tanto se solicita proceder a la elaboración y su publicación.

Cordialmente,

Melba Enriquez Ch
Abogada DACN
[El texto citado está oculto]

--
MELBA
Cel: 3002865622

 libro a parar para avanzar.doc
1998K



Melba Enriquez <melviviana@gmail.com>

Fwd: Cordial saludo. Adjunto archivo. Muchas gracias por su gentil atención.

2 mensajes

ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO <alvaroreyes@narino.gov.co>
Para: Melba Enriquez <Melviviana@gmail.com>

3 de marzo de 2026 a las 22:05

----- Forwarded message -----

De: **DIRECCION DE CULTURA** <direcciondecultura@narino.gov.co>

Date: mar, 3 mar 2026 a las 17:21

Subject: Fwd: Cordial saludo. Adjunto archivo. Muchas gracias por su gentil atención.

To: ALVARO GONZALO REYES RISUEÑO <alvaroreyes@narino.gov.co>

----- Forwarded message -----

De: **Lydia Ines Muñoz Cordero** <lydiainesmunozcordero@gmail.com>

Date: mar, 3 mar 2026 a las 15:30

Subject: Cordial saludo. Adjunto archivo. Muchas gracias por su gentil atención.

To: DIRECCION DE CULTURA <direcciondecultura@narino.gov.co>

San Juan de Pasto, 3 de Marzo de 2026

Maestro

Alvaro Reyes

Dirección Administrativa de Cultura de Nariño

E. S. D.

Distinguido Señor:

Atento cordial saludo. A la presente y en la fecha (3 de Marzo de 2026) le envío el archivo de la obra Historia Política de Nariño y de su Asamblea de mi autoría. Incluye 453 páginas en Word. Hacen falta las primeras páginas por ello se deja un espacio prudencial.

Al agradecer su importante atención, se suscribe

Cordialmente,

Lydia Inés Muñoz Cordero

Celular 3006200746

Correo electrónico lydiainesmunozcordero@gmail.com

 **HISTORIA POLITICA DE NARIÑO Y DE LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO febrero 28 de feb 2026.docx**



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe

inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este correo y sus archivos adjuntos contiene información confidencial de la Gobernación de Nariño, para uso exclusivo del destinatario quien deberá darle el tratamiento correcto para fines institucionales. Si usted no es el destinatario le solicitamos informe inmediatamente al correo electrónico del remitente, evite el uso y reproducción del mismo para no incurrir en repercusiones legales.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Conforme a lo establecido en Ley 1581-2012 y la Política de Tratamiento de Datos Personales, le informamos que los datos personales recibidos del propio interesado, serán tratados por la Gobernación de Nariño de manera responsable y confidencial, para los fines institucionales en el ejercicio de sus funciones misionales, estratégicas y de apoyo. Los datos no serán reproducidos salvo en los casos en que exista una obligación legal.

Consulte: Política de tratamiento de datos personales Gobernación de Nariño

Melba Enriquez <melviviana@gmail.com>
Para: almacen@eticnar.gov.co

4 de marzo de 2026 a las 8:05

Muy buenos días, remitimos la versión del documento a publicar por la Maestra Lidia Inés Cordero.

Quedamos atentos al trámite,.

[El texto citado está oculto]

--

MELBA

Cel 3002865022

DECRETO No. 095 DE 2025
(02 de abril)

"Por medio del cual se hace un nombramiento"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 2° de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°.- Nombrar al(la) señor(a) **MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 36753303 expedida en Pasto (Nariño), en el cargo de Gerente de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño - ETICNAR.

Artículo 2°.- Comunicar al(la) señor(a) **MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN**, el contenido del presente Decreto, a través de la Subsecretaría de Talento Humano, al buzón de correo electrónico: alejandraesc3@gmail.com.

Artículo 3°.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de abril de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño

Proyectó:	Yamile Calderón Delgado/ PU STH
Aprobó:	Jaimen Hugo Rosero Tobar /Subsecretaria de Talento Humano
Revisó:	Miguel Paredes Mora /Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



Gobernación de
NARIÑO

Despacho
del Gobernador

ACTA DE POSESIÓN No. 034 DE 2025

En San Juan de Pasto, siendo los **02 ABR 2025**, ante el señor Gobernador del Departamento de Nariño, compareció **MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 36753303 de Pasto (Nariño), con el objeto de tomar posesión del cargo de Gerente de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño - ETICNAR, para el cual fue nombrado(a) mediante Decreto No. **093** del **02 ABR 2025**.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

Cédula de Ciudadanía: No. 36753303 de Pasto (Nariño).

Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 267529293 de 31 de marzo de 2025, expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Certificado de Antecedentes Fiscales No. 36753303250331142725 de 31 de marzo de 2025 expedido por la Contraloría General de la República.

Consulta de antecedentes judiciales realizada el día 31 de marzo de 2025.

Registro Interno de Validación No. 113469629 de 31 de marzo de 2025, según consulta efectuada en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.

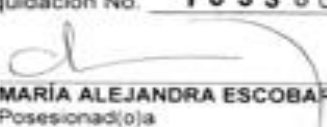
Certificado de NO encontrarse inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, expedido el día 31 de marzo de 2025, por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC.

Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para el desempeño del empleo y de no tener conocimiento sobre la existencia de procesos pendientes de carácter alimentario y que cumple con las obligaciones de familia (artículo 6o Ley 311 de 1996).

El Gobernador de Nariño le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad el posesionado manifestó no tener impedimentos legales ni constitucionales y prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes del cargo.

Se adjuntan estampillas con número de liquidación No. **10336034**.


LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador Departamento de Nariño


MARÍA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMÁN
Posesionad(o)a

Proyectó	Yanile Corderón Delgado PU STR
Revisó	Ismael Paredes Mora Jefe Oficina Asesora Jurídica
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y reglamentos y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

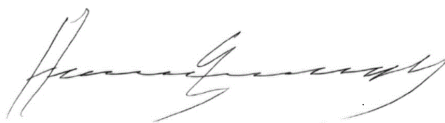
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de marzo de 2026, a las 11:46:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8140004163
Código de Verificación	8140004163260312114649

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

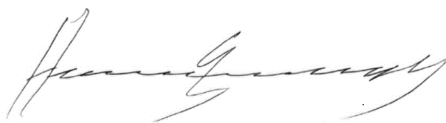
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 12 de marzo de 2026, a las 11:47:05, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	36753303
Código de Verificación	36753303260312114705

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292814677



PIB
12:14:33
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO identificado(a) con NIT número 8140004163:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 292814717



PIB
12:14:53
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 12 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 36753303:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:15:57 PM horas del 12/03/2026, el ciudadano
identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **36753303**

Apellidos y Nombres: **ESCOBAR GUZMAN MARIA ALEJANDRA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la
Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las **instalaciones de la Policía Nacional** más cercanas.





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/03/2026 12:17:50 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **36753303** y Nombre: **MARIA ALEJANDRA ESCOBAR GUZMAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana”. Registro interno de validación No. **136348436** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 36753303 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/03/2026 12:19 PM



Código Verificación: **RQ49MS8D2U**

Válida hasta: **10/06/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:21:07 horas del 12/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **36753303**, Apellidos y Nombres **ESCOBAR GUZMAN MARIA ALEJANDRA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ETICNAR**, con NIT **814000416-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) *“por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *“por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

- › Portal web DIJIN
- › Consulta Antecedentes Judiciales
- › Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD ETICNAR

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables de la **EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO - ETICNAR** identificada con NIT. **814.000.416-3** ha cumplido de forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social correspondiente a salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales de los últimos seis meses anteriores contados a partir de la fecha de expedición de la presente certificación.

Este certificado es para uso exclusivo de la administración de **EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO - ETICNAR**, con el fin de acreditar el cumplimiento en lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no puede ser usado para ningún otro propósito.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, la firma como revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Se firma en la ciudad de Pasto, a los diez (10) días del mes marzo de 2026



JACQUELINE GRANJA SUAREZ
REVISOR FISCAL
Miembro de Auditool



RF-002-2026 ETICNAR



317 379 2091
302 835 0458



kyrios.consultora@gmail.com



Cra 25 #15-62 Edificio Zaguán Del Lago
Oficina 325

Jacqueline Granja Suarez - Contador Público. Esp Revisoria Fiscal. Miembro de Auditool.org
Red Global de Conocimientos en Auditoría y Control Interno

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**



37604-T

JACQUELINE
GRANJA SUAREZ

C.C. 30.742.096

RESOLUCION INSCRIPCION 111

UNIVERSIDAD MARIANA

FECHA 23-XII-93

Presidente

00045430

C. CARVAJAL S.A.

02/92-20005

Granja Suarez - c.c. 30.742.096 P. 1570.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devólvérlela
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **30.742.096**

APELLIDOS
GRANJA SUAREZ

NOMBRES
JACQUELINE

FIRMA
Jacques / 057



FECHA DE NACIMIENTO **23-JUN-1968**

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **B+** **F**
ESTATURA G.S. RH SEXO

30-JUN-1987 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO



REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-2300100-00208150-F-0030742096-20100107 0019737880A 1 6800571862

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

88080A4A18492AE5

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **JACQUELINE GRANJA SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30742096 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 37604-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.


SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 814000416	3	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ETICNAR	CRA 21 19 57	PASTO-NARIÑO	7200952	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2026-02	2026-03	112285072	9500961761	E	2026/03/05	2026/03/04	BANCO DE OCCIDENTE	0	\$8,138,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC 36751078	ALVAREZ ZAMBRANO MONICA ALEXANDRA	25-14	30	\$4,029,054	\$644,700	EPS005	30	\$4,029,054	\$161,200	CCF35	30	\$4,029,054	\$161,200	14-23	30	\$4,029,054	\$21,100	30	\$0	\$0
2	CC 1085300779	CHAVES OBANDO KAREN AURA	230301	30	\$4,664,000	\$746,300	EPS005	30	\$4,664,000	\$186,600	CCF35	30	\$4,664,000	\$186,600	14-23	30	\$4,664,000	\$24,400	30	\$0	\$0
3	CC 36753303	ESCOBAR GUZMAN MARIA ALEJANDRA	25-14	30	\$9,508,002	\$1,616,500	EPS005	30	\$9,508,002	\$380,400	CCF35	30	\$9,508,002	\$380,400	14-23	30	\$9,508,002	\$49,700	30	\$0	\$0
4	CC 5291962	GUERRERO TAIMAL JOSE EDUARDO	25-14	30	\$2,434,673	\$389,600	EPS037	30	\$2,434,673	\$97,400	CCF35	30	\$2,434,673	\$97,400	14-23	30	\$2,434,673	\$12,800	30	\$0	\$0
5	CC 1084847080	MEDICIS CHAMORRO PORFIRIO HILARION	25-14	30	\$4,664,000	\$746,300	EPS005	30	\$4,664,000	\$186,600	CCF35	30	\$4,664,000	\$186,600	14-23	30	\$4,664,000	\$24,400	30	\$0	\$0
6	CC 37088164	PALACIOS BENITEZ NATHALY	25-14	30	\$4,664,000	\$746,300	EPS037	30	\$4,664,000	\$186,600	CCF35	30	\$4,664,000	\$186,600	14-23	30	\$4,664,000	\$24,400	30	\$0	\$0
7	CC 27534658	PALACIOS MORA VILMA YANETH	25-14	30	\$2,830,702	\$453,000	EPS037	30	\$2,830,702	\$113,300	CCF35	30	\$2,830,702	\$113,300	14-23	30	\$2,830,702	\$14,800	30	\$0	\$0
Total Afiliados(7)					\$32,794,431	\$5,342,700			\$32,794,431	\$1,312,100			\$32,794,431	\$1,312,100			\$32,794,431	\$171,600		\$0	\$0

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				7	\$5,342,700	\$0	\$0	\$5,342,700
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	\$4,596,400	\$0	\$0	\$4,596,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	\$746,300	\$0	\$0	\$746,300
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$171,600	\$0	\$0	\$171,600
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	7	\$171,600	\$0	\$0	\$171,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				7	\$1,312,100	\$0	\$0	\$1,312,100
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	7	\$1,312,100	\$0	\$0	\$1,312,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				7	\$1,312,100	\$0	\$0	\$1,312,100
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	\$397,300	\$0	\$0	\$397,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	4	\$914,800	\$0	\$0	\$914,800
TOTAL				7	\$8,138,500	\$0	\$0	\$8,138,500